



Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

Expte. 2013/09996 elect.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

R.M. 446/2021

Montevideo, 22 JUN. 2021

VISTO: la necesidad de habilitar los mecanismos necesarios para dar satisfacción a las necesidades habitacionales de las familias que se dirán;

RESULTANDO: I) que la Resolución Ministerial No. 539/2008, de 17 de junio de 2008, aprobó los Reglamentos de "Subsidio a la Demanda Habitacional", "Prestamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Producto", a través de los cuales se determinó el marco normativo aplicable a cada uno de los Programas de Vivienda que se ejecutará conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Quinquenal de Vivienda y Urbanización vigente;

II) que por Resolución Ministerial No. 84/2018, de 25 de enero de 2018, se autorizó a Fiamma Pequeño Acosta y a Evelin Analía Acosta, titulares de las cédulas de identidad números respectivas 5.268.099-5 y 2.945.933-3, a adquirir los derechos de promitente comprador y la transferencia a su favor del préstamo que fue otorgado por este Ministerio a favor de los Sres. José Daniel Pequeño Martínez y Evelin Analía Acosta, titulares de las cédulas de identidad Nos. 3.735.295-3 y 2.945.933-3 respectivamente, para la adquisición de la unidad 111, padrón No. 19422 sito en la localidad catastral, departamento de Paysandú;

III) que con fecha 25 de junio de 2020 se rescindió la promesa de compraventa por entrega voluntaria de llaves por las promitentes compradoras ante la Agencia Nacional de Vivienda, referencia 82 y 83, atento a lo cual la Asesoría Planificación Operativa de la Dirección Nacional de Vivienda, propone realizar un llamado público a interesados en postular para la adjudicación en la modalidad de "Arrendamiento con Opción a Compra" de acuerdo al

detalle y las condiciones que se detallarán en la parte resolutive de la presente;

CONSIDERANDO: que la Dirección Nacional de Vivienda estima conveniente actuar conforme a lo sugerido por la Asesoría Planificación Operativa, dejando sin efecto la Resolución Ministerial No. 84/2018, de 25 de enero de 2018 de forma tal de habilitar nuevos mecanismos de acceso a la vivienda;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en las Resoluciones Ministeriales No. 539/2008, de 17 de junio de 2008 y 1013/2012, de 10 de septiembre 2012;

LA MINISTRA DE VIVIENDA y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,

R E S U E L V E:

1º.- Déjase sin efecto la Resolución Ministerial No. 84/2018, de 25 de enero de 2018.-

2º.- Dispónese el llamado a interesados en acceder a una vivienda perteneciente al Edificio sito en la localidad Catastral y departamento de Paysandú calle Éxodo y Septembrino Pereira, padrón No. 19422, mediante contrato de Arrendamiento con Opción a Compra el cual se registrará por las disposiciones contenidas en la presente Resolución.-

3º.- El Ministerio otorgará la vivienda a los interesados seleccionados, mediante contrato de arrendamiento con opción a compra, verificada esta última, el saldo de precio para la adquisición de la vivienda se financiará con préstamo y/o subsidio en la cuota otorgado por esta Secretaría de Estado con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, de conformidad con lo establecido en los Reglamentos de "Préstamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Subsidio a la Demanda Habitacional" y de acuerdo a las siguientes condiciones:

El préstamo se otorgará por un plazo máximo de 25 años a devolver en 300 cuotas, aplicando "subsidio a la cuota", con una TEA 5,116%.



**Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

El ahorro exigido en la presente convocatoria es del 8% del valor de la vivienda que se completará con el pago del alquiler.

a) Contar con ingresos familiares mínimos de 20 UR y máximos de acuerdo la composición familiar establecidos en el siguiente cuadro y las condiciones establecidas en las Resoluciones Ministeriales N° 1091/2016 y N°1006/2018:

Cantidad de Integrantes	Ingreso máximo del hogar en UR
2	60
3	72
4	84
5	96

Los ingresos formales del titular/es deben alcanzar como mínimo las 20 UR. Para el otorgamiento del préstamo y/o subsidio, se tomara el ingreso de la familia, entendiéndose por familia a las personas que han de convivir establemente bajo el mismo techo estén o no vinculadas por razones de parentesco. Para el cálculo de los ingresos se tomará el resultado de la suma de los ingresos de todos los integrantes del hogar, menos descuentos legales.

b) Los titulares del préstamo no podrán ser más de dos personas debiendo ser mayores de edad o habilitado por matrimonio.

c) La edad máxima para el otorgamiento del préstamo es de 55 años. En el caso de los dos titulares el menor no podrá ser mayor a esta edad

d) Al menos uno de los titulares deberá ser ciudadano uruguayo

e) En el caso de dos titulares, el titular y el cotitular de la vivienda solo podrán tener alguna de las siguientes relaciones de parentesco: pareja (independiente de su identidad de género) o

padre/madre e hijo/a.

f) Tener a cargo al menos un menor de 18 años o hasta 21 años en el caso de ser estudiante, o tener la curatela de una persona con discapacidad. En caso de discapacidad se deberá presentar constancia del Banco de Previsión Social o Comisión Honoraria del Discapacitado. En el caso de discapacidad intelectual el Ministerio podrá solicitar documentación complementaria. En el caso de ser estudiante deberá presentar comprobante de estudios.

g) Se habilitará la inscripción de titulares que aunque aún no cuenten con un menor a cargo, estén cursando un embarazo de más de tres meses. Para ello deberán presentar la ecografía o carne perinatal que demuestre dicha condición.

h) Para la distribución de los dormitorios se tendrá en cuenta lo que establece la Resolución Ministerial N° 1006/2018, de 8 de mayo de 2018.

i) No poseer vivienda en propiedad, ni ser promitente comprador por parte del BHU o la Agencia Nacional de Vivienda.

j) No haber sido destinatario efectivo de un subsidio habitacional proporcionado por el Estado.

k) El titular o los titulares no deben tener embargos ni estar calificados como categoría 4 o 5 en la central de riesgos del BCU, ni tener más de 4 operaciones incumplidas en el Clearing de Informes, ni ser deudores de pensión alimenticia. Quienes tengan 4 y menos de 4 incumplimientos, deben realizar la refinanciación de cada uno.

l) Residir o trabajar en el departamento.

Documentación a presentar en el momento de la inscripción:

Cédula de identidad de todo el núcleo familiar.

Últimos 3 recibos de sueldo y/o cualquier otro ingreso estable formal. En caso de ser trabajador independiente presentar un certificado expedido por contador público.



Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

Historia laboral completa y actualizada expedida por el BPS de todos los mayores de 18 años.

Partida de nacimiento de los menores.

Casados: libreta de matrimonio.

Divorciados: sentencia de divorcio, tenencia judicial y/o régimen de visitas expedido por juez, acuerdo homologados por ambas partes estableciendo régimen superior o igual a 3 días.

Viudos: partida de defunción.

Embarazada: Ecografía o Historia Clínica Perinatal – Carné de control de embarazo.

Estudiantes de 18 a 21 años: certificado de la institución educativa.

El MVOT podrá solicitar ampliación de información.

Las condiciones financieras de la vivienda se detallan en el siguiente cuadro:

Paysandú Padrón 19422/111 bloque 2 Éxodo y Septembrino Pereira 3 DORMITORIOS	
Valor total de la Vivienda	8 % de ahorro del valor de la vivienda que se completará con el pago del alquiler.
3364	269,12

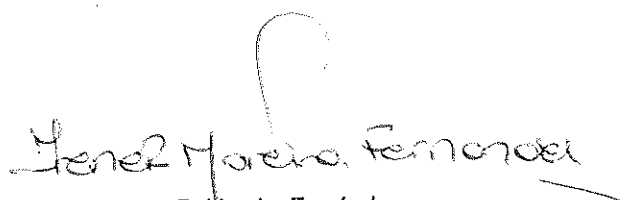
4º.- Los interesados en participar en el llamado convocado por esta Resolución podrán inscribirse en la Oficina de Paysandú. Cumplido el plazo de no contar con familias postuladas, el llamado permanecerá abierto hasta completar los cupos.-

5º.- Las familias que cumplieren con todos los requisitos y se hubiesen presentado a este llamado, serán asignadas por orden de inscripción definitiva en el registro, y previo estudio de la documentación aportada por las familias por parte de la Asesoría Planificación Operativa. Si la demanda fuera superior al cupo

disponible se realizará sorteo entre quienes cumplan con las condiciones del llamado. Habiéndose completado los cupos disponibles prevista en el presente llamado a interesados, de sobrevenir a dicha instancia la renuncia a integrar la nómina de inscriptos por parte de alguna de las familias, se delega en la Dirección Nacional de Vivienda la aprobación de nuevas convocatorias hasta completar definitivamente la oferta de viviendas, sea por causa de renuncia de las familias seleccionadas o por no haberse completado el cupo en esta o en sucesivas convocatorias, así como los préstamos y subsidios a ser adjudicados para la adquisición de la vivienda.-

6º.- Comuníquese a la División Comunicación Ministerial de la Dirección General de Secretaría, para su publicación en la página web de este Ministerio, y a la Agencia Nacional de Vivienda.-

7º.- Pase a la Dirección Nacional de Vivienda para instrumentar el llamado a interesados en postular para el otorgamiento de préstamo y/o subsidio convocado por la presente Resolución y demás efectos.-


Dra. Irene R. Moreira Fernández
Ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial